



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN".-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.801.-

MONTE PATRIA, 30 SEPTIEMBRE DE 2015

VISTOS:

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 10372

FECHA 01 OCT 2015

CURSADO SIN
RESERVACIONES



Constitución República de Chile;
El Decreto Supremo de Educación N° 5311, de fecha 18.08.1989, reglamento general de la Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado;
Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
Decreto Alcaldicio N°13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2015;
Convenio de Transferencia Corriente al Sector Publico "Con Alarmas y Organización Protegemos Nuestra Población", de fecha 22 de julio de 2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO.-

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia Corriente al Sector Publico "Con Alarmas y Organización Protegemos Nuestra Población", suscrito con fecha 22 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su Intendente Regional Don Claudio Ibáñez González y por la otra parte la Municipalidad de Monte patria, representada por el Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLEZCASE que el monto total a transferir por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, será la suma de \$7.826.000.-, impuestos incluidos, pagaderas en dos cuotas, siendo la primera de \$1.500.000.-, y la segunda de \$6.326.000.-. Las cuales serán transferidas de acuerdo a lo establecido en el convenio que por este acto se aprueba.-

3.- ESTABLEZCASE que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2015.-

4 - ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio señalado en los vistos.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

DIDECO;

DAF;

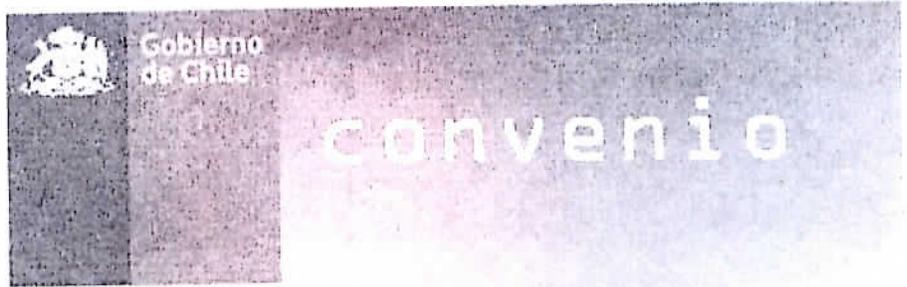
Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



ALCALDE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 22 de julio de 2.015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios, buscando fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad de los habitantes de la Región de Coquimbo, generando iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de Seguridad.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 7.291, adoptado en Sesión Ordinaria N° 607 celebrada con fecha 01 de julio de 2.015, aprobó el financiamiento de la iniciativa denominada "CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN", con cargo al 1% del Fondo de Seguridad Ciudadana del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.015.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, con el objeto de ejecutar la iniciativa denominada "CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 042, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.015, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 7.826.000 (siete millones ochocientos veintiséis mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas, siendo la primera de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y la segunda de \$ 6.326.000 (seis millones trescientos veintiséis mil pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 60% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2015, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 18 de diciembre de 2015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa de Seguridad y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.



convenio de transferencia



CPLAg. 2 de 3

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Seguridad, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.015 del Fondo de Seguridad Ciudadana, Bases del Concurso y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Seguridad Ciudadana en su oportunidad.

NOVENO: En la difusión de la iniciativa de Seguridad se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa de Seguridad Ciudadana es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa de Seguridad Ciudadana teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa de Seguridad lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman


JUAN CARLOS CASTILLO BOLET
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


APT/ALV/ISE/MPR/CMA/jpr


GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURISDICCION


V°B°
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
CHILE

convenio de transferencia

Pág. 3 de 3

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 511 de fecha 16 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba las Bases del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana 2.015;
- La Resolución (e) N° 896, de fecha 09 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignaciones dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- Que dentro de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración Pública, se establecen una serie de principios rectores que rigen todo procedimiento, tales como: el principio de la celeridad, principio de economía procedimental y principio de la no formalización, consagrados en los artículos 7, 9 y 13 respectivamente de la mencionada ley:

resolución (e) N° 1041

APRUÉBENSE, TRANSFIÉRANSE e IMPÚTENSE los siguientes Convenios de Transferencia Corriente del Sector Público, correspondiente al Subtítulo 24, Fondo Seguridad Ciudadana, que a continuación se señalan:

1. a) APRUÉBASE, el Convenio de fecha 28 de julio de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT 69.040.500-8, representada por su Alcalde don RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, cédula de identidad N° 9.667.482-1, para la ejecución de la iniciativa denominada "ILUMINACIÓN PARQUE DEPORTIVO VICUÑA".
- b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), impuesto incluido, a la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, correspondiente a la primera cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 037.



resolución (e) N° 1041

5. a) APRUÉBASE, el Convenio de fecha 03 de agosto de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, y MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT 69.040.500-8, representada por su Alcalde don RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, cédula de identidad N° 9.667.482-1, para la ejecución de la iniciativa denominada "CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA Y CONDICIONES DE TENENCIA DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE VICUÑA".
- b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), impuesto incluido, a la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, correspondiente a la primera cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 041*.
6. a) APRUÉBASE, el Convenio de fecha 22 de julio de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula de identidad N° 6.723.755-2, para la ejecución de la iniciativa denominada "CON ALARMAS Y ORGANIZACIÓN PROTEGEMOS NUESTRA POBLACIÓN".
- b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), impuesto incluido, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, correspondiente a la primera cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, Sub-Asignación 042*.

anótese, refréndese y comuníquese



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/BIC/GEA/MFR/CMA/mer

